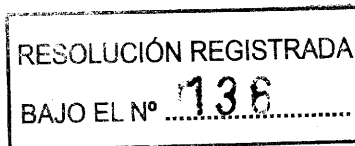




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 18 MAY 2018

VISTO: el Expediente N° 38/2014 LETRA: TCP- PR, Caratulado: "S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN LA CAUSA JUDICIAL 18882"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 31/2018 de fecha 1 de febrero de 2018 se dispuso: "**ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 2°.-** Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', con copia certificada de los mismos. **ARTÍCULO 3°.-** Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que de los términos de la Nota Letra: M.ED.

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED. (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17. (...) ARTICULO 5°.- Notificar (...) al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.”

Que mediante Cédula de Notificación N° 73/2018 de fecha 2 de febrero del corriente año se notificó al Sr. Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, quien remitió en fecha 20 de febrero pasado el Informe N° 1334/2018, Letra: M.ED. (D.G.A.F.) obrante a fs. 780/797.

Que recibidas las actuaciones por la Secretaría Legal, se remitió al Ministro de Educación Nota N° 481/2018, Letra: T.C.P.-S.L., solicitando “(...) *tenga a bien informar el estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabián Marcelo FIOCCHI por el artículo 2° de la Resolución S.G.A N° 1424/16, debiendo indicar, en su caso, si dicho acto administrativo fue recurrido judicialmente (...).*”

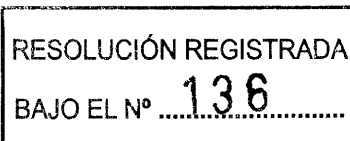
Que en consecuencia, el Prof. Diego Rubén ROMERO emitió la Nota N.I.M.ED.(U.M.) N° 3445/18 la que con su documentación adjunta corre agregada a fs. 799/809.

Que en virtud del seguimiento ordenado, el Área Legal procedió a analizar las actuaciones, emitiendo el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 810/815).

Que respecto a la verificación del cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, indicó la letrada dictaminante que: “(...) *Al respecto el Ministro de Educación informó: 'En relación a las Resoluciones*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

M.ED. N.º 1997/17 y N.º 1998/17, las mismas fueron revocadas previo a la intervención de Auditoría Interna, ello por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N.º 270/17, se adjunta Resoluciones M.ED. N.º 2348/17 y N.º 2349/17, las que revocan, respectivamente, los actos administrativos citados con anterioridad'.

Atento a la información y documentación aportada, considero que debe tenerse por cumplido el requerimiento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 31/2018 (...)."

Que en lo atinente al requerimiento efectuado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 31/2018, se expuso: " (...) Sobre este punto, el Ministro de Educación manifestó que: 'En relación a los Expedientes N.º 19612-ED/17, extracto 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', y N.º 19613-ED/17, 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', se efectuaron las consultas a las áreas requirentes, las que a través de un informe pormenorizado justifique la necesidad de contar con la locación de los inmuebles, recibidos los informes correspondientes, se solicitó su autorizado para proceder al llamado a Licitación Pública, ello en función al Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N.º 273/2017, en el cual establece que no es procedente una contratación directa; se adjunta copia certificada.

Los expedientes en cuestión han sido girados a la Dirección General de Contrataciones, para intervención de esa área, quienes girarán nuevamente, dichas actuaciones a esta Cartera Ministerial para la firma del Acto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Administrativo que incluya el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública.'

En primer lugar debo indicar que la respuesta citada, da cuenta de que el Ministerio de Educación habría comenzado a realizar los trámites tendientes al desarrollo de dos procesos licitatorios para locar inmuebles para la instalación de la Escuela Experimental Las Gaviotas y el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia Escolar de Ushuaia.

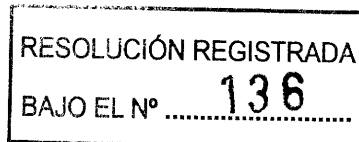
Sin embargo, atento a lo informado en relación con el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 31/2018, en cuanto a la revocación de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, no escapa a esta letrada que, de conformidad con las constancias del expediente, los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, actualmente se encontrarían ocupados por dependencias del Ministerio de Educación a pesar de no contar con título jurídico que lo avale.

A este respecto cabe señalar que, sin perjuicio de la opinión brindada por el servicio jurídico del Ministerio de Educación en el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, obrante a fojas 789/790, este Tribunal ya se ha expedido, al emitir la Resolución Plenaria N° 30/2017, en torno al mecanismo que estimaba más adecuado para proceder a la regularización de la locación de los inmuebles aludidos.

Cabe recordar que el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 30/2017, dispuso: 'Recomendar al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, a efectos de la regularización de la Locación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia ubicados en la calle Hol Hol 980 destinado a la Escuela Experimental provincial 'Las Gaviotas' y en la calle San Pedro N° 169, casa 52, tira 10 destinado al funcionamiento del Gabinete de Psicopedagogía y de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Asistencia Escolar, sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015'.

Bajo ningún aspecto puede ser considerada reproachable la iniciativa de realizar un llamado a licitación pública para efectuar la contratación, puesto que -tal como lo ha manifestado incansablemente la doctrina y la jurisprudencia- ese es el mecanismo que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y concurrencia que deben imperar en toda contratación pública.

Sin embargo, resulta imperiosa la regularización del estado de dichas locaciones. Es decir, que se requiere -hasta tanto culmine el proceso licitatorio- la adopción de medidas que, conforme a derecho, sean adecuadas para arribar a un instrumento jurídico que dé cauce a la utilización de inmuebles privados por parte del Estado provincial. En consecuencia, se estima como un mecanismo idóneo a dichos efectos, lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, en tanto se acrediten fehacientemente los requisitos previstos por la norma.

Atento a lo expuesto, sería procedente requerir al Ministro de Educación que informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar la situación a corto y largo plazo."

Que respecto a lo resuelto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, reiteratorio del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/2017, manifiesta el Área Legal que: "(...) el Ministro de Educación respondió que: 'Respecto a los Expedientes N° 1026-ED/17 y N° 1027-ED/17, no se ha efectuado procedimientos licitatorios, dado que se ha considerado que los antecedentes resultan desfasados en el tiempo, se dará inicio al proceso



administrativo toda vez que resulte justificada la necesidad de contar con las locaciones'.

Atento a la respuesta brindada por el Ministro, tomando en consideración que corresponde a las autoridades de dicha cartera la determinación de las necesidades de sus dependencias, se estima oportuno finalizar la intervención de este Tribunal en lo que hace al tratamiento de dichos expedientes en el marco de las presentes actuaciones.

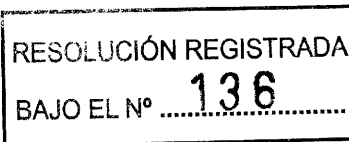
Ello, dejando a salvo la posibilidad de que el Plenario de Miembros requiera en forma genérica información respecto de todos los procesos licitatorios para la locación de inmuebles que desarrolla el Ministerio de Educación.”

Que tal como fuera indicado precedentemente, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se ordenó a la Secretaría Legal continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.

Que en este sentido, indicó la profesional interviniente que: “ Consultado respecto del estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabian Marcelo FIOCCHI por el artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16, el Ministro de Educación respondió que: 'A tal fin, se remite Nota Informe N° 6578/18, emitida por la Secretaría de Gestión y Auditoría dependiente de este Ministerio, mediante la cual se informa las dependencias consultadas por Nota múltiple S.G.yA. N° 719/18, que como respuesta al igual que esta unidad ministro, informaron que no cuentan con registro alguno de acción judicial realizada por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI en virtud del Artículo 2° de la Resolución S.G.A. N° 1424/16'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por su parte, la Nota Informe N° 6578/18 Letra M.ED. (S.G.yA.) -en su parte pertinente- reza: 'Al respecto, se pone en su conocimiento que consultadas la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Títulos y Sumarios, ambas dependientes de esta cartera y la Secretaría Legal y Técnica, las tres áreas informaron que no existe registro en dichas dependencias que se haya iniciado acción judicial alguna, respecto de la RESOLUCIÓN S.G.A. N° 1424/16, acompaño sendas respuestas. (...) Por otra parte, se informa que mediante Nota N° 13311/18 Letra S.G.yA., cuya copia certificada acompaño, se indicó a la Dirección General de Administración Financiera efectuar las gestiones de rigor conducentes al efectivo recupero del monto en cuestión, previa verificación de la conciliación del extracto bancario en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) del depósito de la suma en cuestión en la Cuenta N° 1710606/3, denominada: 'Ley de Financiamiento Educativo', aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia'.

A este respecto, cabe recordar que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 habría adquirido firmeza, atento a que la Resolución M.ED. N° 2259/17, en que se rechazó del recurso jerárquico interpuesto por el señor FIOCCHI contra la primera mencionada, fue notificada el 24 de Agosto de 2017 y no se habría iniciado acción contencioso administrativa a efectos de que se declare su nulidad.

En razón de lo expuesto, considero que correspondería continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017."

Que asimismo, el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. contempló un apartado titulado "CONSIDERACIONES ADICIONALES" del que se desprende: "No escapa a esta letrada, que en su oportunidad se tuvo por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

regularizada la situación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia sitos en la calle Los Cauquenes N° 1088 y San Martín N° 115. Sin embargo, en virtud del tiempo transcurrido, estimo necesario se requiera información al respecto al Ministro de Educación, teniendo en consideración lo descrito a continuación:

-Inmueble sito en la calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en diciembre de 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17063, ratificado por Decreto provincial N° 3115/2014 que, según constancias del expediente, fue destinado a la Supervisión General de Nivel Secundario, correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble y reubicación de la dependencia que se encontraba utilizándolo o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.

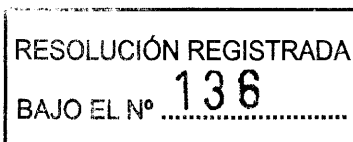
-Inmueble sito en la calle San Martín N° 115 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en septiembre de año 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17243, ratificado por Decreto provincial N° 2239/2015, destinado al Colegio provincial 'José Martí', correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.”

Que a fs. 815 vuelta tomó intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL compartiendo el criterio vertido por la Dra. Susana GRASSI en el Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A.

Que se advierte un error material en el Informe Legal por cuanto cuando se refiere al inmueble sito en calle San Martín N° 115, corresponde entender calle Maipú N° 115.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018-AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que analizadas las actuaciones por este Plenario de Miembros, se comparten los términos del Informe Legal N° 52/2018, Letra: T.C.P.-C.A. y los cursos de acción sugeridos, estimando pertinente aprobar y hacer propios sus términos, ordenando las medidas correspondientes. Ello, sin perjuicio de la manifestación realizada en el considerando precedente.

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P. Diego Martín PASCUAS, ello atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 124/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados a estos fines en virtud de lo previsto en los artículos 1, 4 inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 52/2018 Letra: TCP-CA que en copia certificada forma parte integrante de la presente Resolución Plenaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar a corto y mediano plazo la situación de los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, de la Ciudad de Ushuaia, que se encontrarían ocupados actualmente por dependencias



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

del Ministerio de Educación. Ello, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Tener por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018. Ello, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles remita la documentación que acredite la devolución de los inmuebles sitos en calle Los Cauquenes N° 1088 y Maipú N° 115 de la Ciudad de Ushuaia y la reubicación de las dependencias que allí funcionaban o, en su caso, informe respecto a los procedimientos seguidos para las prórrogas de las locaciones. Ello, en virtud de lo manifestado.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO y al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 3° y 5° de la presente y continuar con el seguimiento ordenando por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 136 /2018.-

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 52/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte.: Letra PR, N° 38, Año 2014.

Ushuaia, 2 de mayo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882*" a fin de analizar las respuestas brindadas por el Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, por informe N° 1334/2018 Letra: M.ED. (D.G.A.F.) a los requerimientos efectuados por Resolución Plenaria N° 31/2018 y la información aportada por Nota N° 3445/18 Letra: N.I.M.ED. (U.M.).

ANTECEDENTES

Preliminarmente, vale recordar que las presentes actuaciones fueron promovidas a instancias del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE -mediante Nota F.E. N° 24/14- principalmente, a efectos de la toma de conocimiento por parte de este Tribunal de la reiteración de irregularidades en la gestión de alquileres de inmuebles para uso por parte de la Administración.

JS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En virtud de la información colectada durante el procedimiento, se emitieron las Resoluciones Plenarias N° 30/2014, N° 62/2015, N° 191/2015, N° 276/2015, N° 30/2017, N° 167/2017, N° 265/2017 y N° 31/2018.

En la última de las mencionadas, se efectuaron una serie de requerimientos al Ministro de Educación y se encomendó a la Secretaría Legal la verificación del cumplimiento de dichos pedidos, así como también el seguimiento de lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/17.

La Resolución Plenaria N° 31/2018 fue notificada al Ministro de Educación el 2 de febrero de 2018, quien emitió -en respuesta- el Informe N° 1334/2018 Letra M.ED. (D.G.A.F.), recibido en sede de este Tribunal dentro del plazo otorgado, cuyo contenido será analizado puntualmente en el siguiente apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, que ordenó continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017, la Secretaría Legal emitió la Nota N° 481/2018 Letra T.C.P. - S.L., que fue respondida por el Ministro de Educación a través de la Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 3445/18, a la que me referiré en el apartado subsiguiente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA BRINDADA POR INFORME N° 1334/2018 LETRA M.ED. (D.G.A.F.).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 31/2018, se dispuso:
"Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe las acciones adoptadas, respecto a las adjudicaciones efectuadas por las Resoluciones M.ED. Nros. 1997/17 y 1998/17, en virtud de las observaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna Nros. 496-ED/17 y 556-ED/17, adjuntando copia certificada de los actos administrativos y dictámenes jurídicos que se hubieren emitido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos".

Al respecto, el Ministro de Educación informó: *"En relación a las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, las mismas fueron revocadas previo a la intervención de Auditoría Interna, ello por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 270/17, se adjunta Resoluciones M.ED. N° 2348/17 y N° 2349/17, las que revocan, respectivamente, los actos administrativos citados con anterioridad".*

Atento a la información y documentación aportada, considero que debe tenerse por cumplido el requerimiento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 31/2018.

No obstante, corresponde tener presente que las adjudicaciones revocadas habían sido otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, lo que da cuenta de que el Estado provincial se encontraba utilizando los inmuebles ubicados en la ciudad de Ushuaia en las calles Hol Hol

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

980 y San Pedro N° 169, con anterioridad al dictado de dichos actos administrativos.

Lo relativo a la gestión de dichas locaciones será analizado a continuación al evaluar la respuesta brindada por el Ministro de Educación al requerimiento dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 31/2018.

El mentado artículo 2°, ordenó: *“Requerir al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el término de diez (10) días hábiles informe y acredite el estado de los procedimientos tramitados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19612-ED/17, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLES DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN' y N° 19613-ED/17, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', con copia certificada de los mismos”*.

Sobre este punto, el Ministro de Educación manifestó que: *“En relación a los Expedientes N° 19612-ED/17, extracto 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA ESCOLAR DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN', y N° 19613-ED/17, 'S/ CONTRATACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL LAS GAVIOTAS DE LA CIUDAD DE USHUAIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN',*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

se efectuaron las consultas a las áreas requirentes, las que a través de un informe pormenorizado justifique la necesidad de contar con la locación de los inmuebles, recibidos los informes correspondientes, se solicitó su autorizado para proceder al llamado a Licitación Pública, ello en función al Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, en el cual establece que no es procedente una contratación directa; se adjunta copia certificada.

Los expedientes en cuestión han sido girados a la Dirección General de Contrataciones, para intervención de esa área, quienes girarán nuevamente, dichas actuaciones a esta Cartera Ministerial para la firma del Acto Administrativo que incluya el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública”.

En primer lugar debo indicar que la respuesta citada, da cuenta de que el Ministerio de Educación habría comenzado a realizar los trámites tendientes al desarrollo de dos procesos licitatorios para locar inmuebles para la instalación de la Escuela Experimental Las Gaviotas y el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia Escolar de Ushuaia.

Sin embargo, atento a lo informado en relación con el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2018, en cuanto a la revocación de las Resoluciones M.ED. N° 1997/17 y N° 1998/17, no escapa a esta letrada que, de conformidad con las constancias del expediente, los inmuebles ubicados en las calles Hol Hol N° 980 y San Pedro N° 169, ambos de la ciudad de Ushuaia, actualmente se encontrarían

N

ocupados por dependencias del Ministerio de Educación a pesar de no contar con título jurídico que lo avale.

A este respecto cabe señalar que, sin perjuicio de la opinión brindada por el servicio jurídico del Ministerio de Educación en el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 273/2017, obrante a fojas 789/790, este Tribunal ya se ha expedido, al emitir la Resolución Plenaria N° 30/2017, en torno al mecanismo que estimaba más adecuado para proceder a la regularización de la locación de los inmuebles aludidos.

Cabe recordar que el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, dispuso: *“Recomendar al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, a efectos de la regularización de la Locación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia ubicados en la calle Hol Hol 980 destinado a la Escuela Experimental provincial 'Las Gaviotas' y en la calle San Pedro N° 169, casa 52, tira 10 destinado al funcionamiento del Gabinete de Psicopedagogía y de Asistencia Escolar, sobre la facultad de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015”*.

Bajo ningún aspecto puede ser considerada reprochable la iniciativa de realizar un llamado a licitación pública para efectuar la contratación, puesto que -tal como lo ha manifestado incansablemente la doctrina y la jurisprudencia- ese es el mecanismo que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y concurrencia que deben imperar en toda contratación pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sin embargo, resulta imperiosa la regularización del estado de dichas locaciones. Es decir, que se requiere -hasta tanto culmine el proceso licitatorio- la adopción de medidas que, conforme a derecho, sean adecuadas para arribar a un instrumento jurídico que dé cauce a la utilización de inmuebles privados por parte del Estado provincial. En consecuencia, se estima como un mecanismo idóneo a dichos efectos, lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015, en tanto se acrediten fehacientemente los requisitos previstos por la norma.

Atento a lo expuesto, sería procedente requerir al Ministro de Educación que informe sobre las medidas adoptadas tendientes a regularizar la situación a corto y largo plazo.

Finalmente, por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se dispuso: *"Reiterar al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 265/17, dado que los términos de la Nota Letra: M.ED. (D.G.A.F.) N° 70458/17 y la Nota Letra: M.ED (S.G. y A.) N° 10464/17, no resulta claro el estado del trámite de los procedimientos licitatorios sustanciados por los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 1026-ED/17 y 1027-ED/17"*.

A ello, el Ministro de Educación respondió que: *"Respecto a los Expedientes N° 1026-ED/17 y N° 1027-ED/17, no se ha efectuado procedimientos licitatorios, dado que se ha considerado que los antecedentes resultan desfasados en el tiempo, se dará inicio al proceso administrativo toda vez que resulte justificada la necesidad de contar con las locaciones"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Atento a la respuesta brindada por el Ministro, tomando en consideración que corresponde a las autoridades de dicha cartera la determinación de las necesidades de sus dependencias, se estima oportuno finalizar la intervención de este Tribunal en lo que hace al tratamiento de dichos expedientes en el marco de las presentes actuaciones.

Ello, dejando a salvo la posibilidad de que el Plenario de Miembros requiera en forma genérica información respecto de todos los procesos licitatorios para la locación de inmuebles que desarrolla el Ministerio de Educación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA BRINDADA POR NOTA N.I.M.ED. (U.M.) N° 3445/18.

Tal como se señaló precedentemente, por medio del artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 31/2018 se encomendó a la Secretaría Legal continuar con el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la resolución Plenaria N° 265/17.

Vale recordar, que ese artículo reza: *“Ordenar a la Secretaría Legal que efectúe el seguimiento de recupero por parte del Ministerio de Educación, de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) abonada en su oportunidad al señor FIOCCHI Fabián Marcelo. Ello en virtud de lo dispuesto en la Resolución S.G.A. N° 1424/16, la Resolución M.ED. N° 2259/17 y lo expuesto en los considerandos”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Consultado respecto del estado del trámite relativo a la intimación cursada al señor Fabian Marcelo FIOCCHI por el artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/16, el Ministro de Educación respondió que: *"A tal fin, se remite Nota Informe N° 6578/18, emitida por la Secretaría de Gestión y Auditoría dependiente de este Ministerio, mediante la cual se informa las dependencias consultadas por Nota múltiple S.G.yA. N° 719/18, que como respuesta al igual que esta unidad ministro, informaron que no cuentan con registro alguno de acción judicial realizada por el Sr. Fabián Marcelo FIOCCHI en virtud del Artículo 2º de la Resolución S.G.A. N° 1424/16"*.

Por su parte, la Nota Informe N° 6578/18 Letra M.ED. (S.G.yA.) -en su parte pertinente- reza: *"Al respecto, se pone en su conocimiento que consultadas la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Títulos y Sumarios, ambas dependientes de esta cartea y la Secretaría Legal y Técnica, las tres áreas informaron que no existe registro en dichas dependencias que se haya iniciado acción judicial alguna, respecto de la RESOLUCIÓN S.G.A. N° 1424/16, acompaño sendas respuestas. (...) Por otra parte, se informa que mediante Nota N° 13311/18 Letra S.G.yA., cuya copia certificada acompaño, se indicó a la Dirección General de Administración Financiera efectuar las gestiones de rigor conducentes al efectivo recupero del monto en cuestión, previa verificación de la conciliación del extracto bancario en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) del depósito de la suma en cuestión en la Cuenta N° 1710606/3, denominada: 'Ley de Financiamiento Educativo', aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia"*.

[Firma manuscrita]

A este respecto, cabe recordar que la Resolución S.G.A. N° 1424/16 habría adquirido firmeza, atento a que la Resolución M.ED. N° 2259/17, en que se rechazó del recurso jerárquico interpuesto por el señor FIOCCHI contra la primera mencionada, fue notificada el 24 de Agosto de 2017 y no se habría iniciado acción contencioso administrativa a efectos de que se declare su nulidad.

En razón de lo expuesto, considero que correspondería continuar con el seguimiento dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 265/2017.

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

No escapa a esta letrada, que en su oportunidad se tuvo por regularizada la situación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia sitios en la calle Los Cauquenes N° 1088 y San Martín N° 115. Sin embargo, en virtud del tiempo transcurrido, estimo necesario se requiera información al respecto al Ministro de Educación, teniendo en consideración lo descrito a continuación:

-Inmueble sito en la calle Los Cauquenes N° 1088 de la ciudad de Ushuaia: Atento a que en diciembre de 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17063, ratificado por Decreto provincial N° 3115/2014 que, según constancias del expediente, fue destinado a la Supervisión General de Nivel Secundario, correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble y reubicación de la dependencia que se encontraba utilizándolo o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

-Inmueble sito en la calle San Martín N° 115 de la ciudad de Ushuaia:
Atento a que en septiembre de año 2017 habría fenecido el contrato de locación registrado bajo el N° 17243, ratificado por Decreto provincial N° 2239/2015, destinado al Colegio provincial "José Martí", correspondería requerir al Ministro de Educación que remita toda aquella documentación en que se acredite la devolución del inmueble o, en su caso, informe sobre el procedimiento seguido para la prórroga de la locación.

En mérito de todo lo expuesto, se remiten las actuaciones para prosecución del trámite.


Susana B. GRASSI
Abogada
Mat. N° 731 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
Presidencia - Ushuaia

08 MAY 2018

Incluir agenda


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Abel Contador
en ejercicio de la Presidencia
CP Diego Martín Pascuas

Comparto el criterio vertido por
la Dto. Susana Grossi en el Informe legal N° 57/2018
Letra TCPCA y deo las actuaciones por continuidad
del trámite.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 MAYO 2018